

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 38

Jueves, 25 de Febrero de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	3, 4
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2
Ministerio del Interior	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	7
Ayuntamiento de Ávila.....	7, 10, 11
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	15
Ayuntamiento de Cabezas de Alambre.....	12, 13
Ayuntamiento de El Tiemblo	13
Ayuntamiento de Pedro Rodríguez.....	14
Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez	14
Ayuntamiento de Piedralaves	11
Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo.....	15
Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas	13
Ayuntamiento de Solana de Rioalmar	12
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	12
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	15
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	15, 16
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 456/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D^a María Ángeles Rufo Monzón, Directora en funciones de la Administración n^o 5 de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), hace saber a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que se relacionan que se han efectuado los movimientos que se indican en el Fichero General de Afiliación y con las fechas que asimismo se señalan.

Contra el presente acto podrán interponer recurso de alzada, ante la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social exponiendo las razones de hecho y fundamentos de derecho en que se base la pretensión, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL N^o 28/05 RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Nombre Trabajador: FERNANDO EUGENIO DEL VAL RODA

- N^o. Afiliación: 28/10.186.829.23

- Movimiento F.G.A.:

- Fecha real : ALTA 01-11-07

- Fecha efecto: 01-11-07.

Número 422/10

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.



Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0502184099	IGNACIO LOPEZ GABARRE	70811718	AREVALO	28/01/2010
0502208155	ANDRES JOSE DE LA PEÑA MARTIN	07770951	Ávila	01/02/2010
0502262311	ARGIRO ENRQUE AGUDELO TORO	X4720150K	Ávila	28/01/2010
0502262322	ALDO BREYNER SICVALDI VELASQUEZ	X5278544K	Ávila	28/01/2010
0502262233	MIGUEL ANGEL PABLOS ALONSO	11942759	BARRACO	28/01/2010
0502208144	ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ	06576974	SOTILLO DE LA ADRADA	28/01/2010
0501904099	DANIEL GRAGERA MARTINEZ	70816459	SOTILLO DE LA ADRADA	17/12/2009
0502155944	JUAN BLAZQUEZ JIMENEZ	06570218	TARRAGONA	29/01/2010

Ávila, 09 febrero 2010

El Jefe Provincial de Tráfico, *Inmaculada Matías Fernández*

Número 502/10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DE LOS PETICIONARIOS: D^a. Modesta Juárez Hernández y D. Roque-Joaquín Martínez Miranda

D.N.I.: 6.481.259-C y 6.481.271-D respectivamente

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego de 0,4 ha de árboles frutales por gravedad, en el lugar "Tejares" (parcela 5 del polígono 8)

LUGAR DE LA TOMA: Río Ramacastañas

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 0,02 l/s

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 0,06 l/s

VOLUMEN: 258 m³/año

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Ramacastañas

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA: Mombeltrán (Ávila)

Lo que conforme al R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, de la Ley de Aguas (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de Abril), se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila), a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila), o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en c/ Berna nº 2 (Ed. Bulevar) Planta Baja, Local 4 -45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente. Ref. 250950/05

Toledo, 5 de febrero de 2010.

La Jefa de Sección, *Mireia García-Cuenca Fernández*.



Número 554/10

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia del AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ, con, con C.I.F. nº P05157000, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales procedentes del la EDAR municipal, al cauce de la Garganta Navalacruz, en el término municipal de Navalacruz (Ávila).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (B.O.E. nº 135, de 6 de junio), se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la, Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 263.148/09.

NOTA EXTRACTO

Se ha previsto una Estación Depuradora de Aguas Residuales de las siguientes características:

- CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO: Urbano, procedente del saneamiento del núcleo urbano de Navalacruz, correspondiente a 1.700 habitantes-equivalentes en periodo estacional, con los siguientes valores límites de emisión: Sólidos en suspensión: ≤ 35 mg/l, $DBO_5 \leq 25$ mg/l, $DQO \leq 125$ mg/l.

- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Línea de agua: Canal de desbaste con tamiz tipo tornillo de 3 mm de luz de paso, tratamiento biológico en planta compacta SBR basado en aireación prolongada, medición de caudal, arqueta de salida.

Línea de fangos: Purga de fangos y traslado en camión cisterna a EDAR Navalmoral.

- SITUACIÓN DE LAS INSTALACIONES: Polígono 22, parcela 443, t.m. Navalacruz

- CAUDAL MEDIO DE DISEÑO (estacional): 425 m³/día

- MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO: El vertido se realizará al cauce de la Garganta Navalacruz, margen izquierda (m), en un punto de coordenadas UTM (huso 30) aproximadas X= 336.870; Y= 4.479.487(m).

La Técnico de Vertidos, *Marta Hernández León*.

Número 431/10

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Eufemio Tiemblo Blázquez, con DNI/CIF 6.488.406-Z, y con domicilio en C/ Médico Juan Torres nº 1, 05400 Arenas de San Pedro (Ávila), solicitando concesión de aguas del río Arenal, con destino a riego, en el lugar conocido como "El Batán", en término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado de acuerdo con las siguientes condiciones:

CONDICIONES

1ª.- Se otorga a D. Eufemio Tiemblo Blázquez con DNI/CIF 6.488.406-Z, concesión para derivar un caudal máximo aprovechable de 0,05 l/s de aguas del río Arenal y un volumen máximo anual de 500 m³, con destino a riego de 0,160 ha, en el lugar conocido como "El Batán", en término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila).

La potencia del motor proyectado para la elevación no excederá de 1,5 CV.



2ª.- En lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de 1 MES a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de 6 MESES a partir de la misma fecha.

El titular del aprovechamiento queda obligado, en el mismo plazo para la terminación de las obras, a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

El contador o contadores no podrán ser desmontados ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc... en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización.

El titular del presente aprovechamiento está obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el mes de octubre de cada año, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la finalización de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que

pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En dicho acto el interesado deberá aportar el certificado de homologación del modelo de contador elegido.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años.

9ª.- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la notificación de esta Resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Esta concesión se otorga si perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obli-



gación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, que en este último caso y según informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, se cifra en 62,9 l/s, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11ª.- Cuando la toma de este aprovechamiento o la superficie de riego quede en su día dominada por un canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

12ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo, y de las tasas dispuestas por los Decretos de Febrero de 1.960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

13ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas.

14ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

15ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Río Arenal
CD: Arenal

CLASE Y AFECCIÓN: Regadíos y usos agrarios, Art. 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad de árboles frutales)

TITULARES Y DNI: D. Eufemio Tiemblo Blázquez, 6.488.406-Z

LUGAR DE LA TOMA: Río Arenal (margen izquierda), frente a la parcela 231 del polígono 15

TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Arenas de San Pedro (Ávila)

LUGAR DEL APROVECHAMIENTO: "El Batán" (parcela 231 del polígono 15)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,05 l/s

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 0,2 l/s

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 500 m³

SUPERFICIE REGADA: 0,160 ha

POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA: 1,5 CV

PERIODO DE LA CONCESIÓN: 25 años

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: X = 321534; Y = 445441 (huso 30)

OBSERVACIONES: Desde la captación, el agua va a una alberca de 25 m³ de capacidad, desde la cual se distribuye para el riego.

17ª.- De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30), esta concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

18ª.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en esta resolución podrá suponer, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de caducidad de la concesión.

19ª.- Esta concesión de agua es independiente de cuantas otras autorizaciones deban ser otorgadas por otros Organismos de la Administración Estatal, Autonómica o Local.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial



de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Refª.: 251534/07).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo. P.D. El Comisario de Aguas, Resolución 13/07/2005 (B.O.E. nº 185 de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 628/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2010

CONVOCATORIA

El Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento tiene como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades que impulsen la participación de la comunidad educativa. A tal fin se convocan subvenciones que posibiliten a los distintos miembros de la comunidad educativa la promoción y el desarrollo de actividades con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades extraescolares por un importe global de 14.400 €.

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Centros Educativos que impartan enseñanza obligatoria y posobligatoria no universitaria y las A.M.P.A.S. de los mismos que desarrollen programas cuyo interés, creatividad y calidad redunden en beneficio de la comunidad educativa.

Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La temporalización.
- Numero estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad.
- Que en las actividades programadas puedan participar otros colectivos.
- La viabilidad técnica y económica. En el supuesto que para la realización de la actividad se requiera un agente externo (monitor, ponente...) se especificará la acción a desarrollar.

No serán objeto de subvención:

- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.
- Los desplazamientos fuera de la ciudad.
- Actividades que de manera directa o indirecta sean financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

CUARTA.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañara:



- a) Proyecto detallado de la actividad o programa que se pretende realizar con cargo a la subvención solicitada, según Anexo II (únicamente se presentará un proyecto).
- b) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.
- c) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.
- d) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde la Asociación tenga domiciliado los cobros.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días naturales, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

SEXTA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

SÉPTIMA.- Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante.
- b) Solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado y memoria de la actividad.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales figurará la inscripción "SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA". El libramiento de las subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el 30 de noviembre de 2010.

OCTAVA.- El proyecto o actividad subvencionada habrá de realizarse durante el año 2010.

NOVENA.- El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionado, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de la actividad o proyecto subvencionado, por lo que a tal fin deberá comunicarse al Ayuntamiento de Ávila con suficiente antelación el día, lugar, hora y programa de actos.

UNDÉCIMA.- La Comisión evaluadora de las solicitudes formuladas estará presidida por el Teniente Alcalde Delegado de Cultura o persona en quien delegue y formará parte de ella un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, así como un miembro designado por la Federación de A.M.P.A.S. y un representante de los Centros a propuesta de la Dirección Provincial de Educación.



DUODÉCIMA.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOTERCERA.- La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la LRJPAC.

DECIMOCUARTA.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

EL TTE. ALCALDE DELEGADO CULTURA.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL 2010

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE:

PRESIDENTE/SECRETARIO:

SEDE SOCIAL:

C.P.: CIUDAD: TLFO:

C.I.F.:

Nº CUENTA CORRIENTE:

NOMBRE DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:

.....
.....

¿HA SOLICITADO/RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?

SI

NO

CUANTÍA SOLICITADA/CONCEDIDA

Ávila, a de de 2010

Fdo.:



ANEXO II

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL 2010

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

.....
.....
.....

OBJETIVOS DEL PROYECTO

.....
.....

DESARROLLO DEL PROYECTO:

METODOLOGÍA DEL PROYECTO

.....
.....

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

.....

RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OTROS

.....
.....

PRESUPUESTO DETALLADO (Total del proyecto)

(Subvenciones solicitadas a otros Organismos)

.....
.....

Número 584/10

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido retirado el pasado día 3 de noviembre de 2009 de la C/ Cuartel de la Montaña, 3 de esta Ciudad el vehículo turismo, marca SEAT modelo IBIZA matrícula AV-3572-G, y depositado en nave municipal del Polígono Industrial de las Hervencias,

por presentar evidentes características de encontrarse abandonado y al no haber sido retirado ni formular alegación alguna el titular del mismo, CESAR DEL POZO ARRABAL, titular del vehículo, según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico, una vez comunicada su retirada el pasado 8 de enero de 2010, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su des-



guace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 17 de febrero de 2010.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 627/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCION - GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda de fecha 17 de febrero de 2010 se han aprobado los Padrones Fiscales correspondientes a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2010.

- Tasa por recogida de Basuras, segundo semestre de 2009.

- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local - epígrafe Entradas de Vehículos a través de las aceras, ejercicio 2010.

- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local - epígrafe Instalación de puestos de mercado de la Plaza del Mercado Chico y de las inmediaciones de la Plaza de Toros Municipal, segundo semestre de 2009.

- Canon de sepulturas, ejercicio 2010.

Padrones fiscales que se exponen al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 5 de marzo hasta el día 5 de mayo de 2010, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 5 de mayo de 2010 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Avila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 18 de febrero de 2010

El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, *Félix Olmedo Rodríguez*.

Número 630/10

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO DE APROVACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZAS

En Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2010, se acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA REGULADORA DE LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA.



De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a un periodo de información pública y audiencia a posibles interesados por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la inserción del presente Anuncio en el B.O.P., durante el cual se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de no producirse ninguna alegación, se entenderá dicha ordenanza elevada a definitiva.

En el Ayuntamiento, se halla a disposición de los posibles interesados los textos de las mencionadas ordenanzas.

En Piedralaves, a 23 de febrero de 2010
La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*

Número 500/10

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Julio Díaz Amor para la instalación de la actividad de Comercio de electrodomésticos y telefonía móvil, incluida dentro de actividades comerciales y de servicio, que se desarrollará en la Avda. de Madrid, 44 B Locales 1A y 1B.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Sotillo de la Adrada, a 15 de Febrero de 2010.
La Alcaldesa, *M^a Jesús Broncano Díaz*.

Número 501/10

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2009, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2009, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público dicha cuenta en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días mas puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Solana de Rioalmar, a 11 de Febrero de 2010.
La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 510/10

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.010

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.010, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de Febrero de 2.010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia., y por los



motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabezas de Alambre, a 16 de Febrero de 2.010.
El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas*.

Número 511/10

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente Informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cabezas de Alambre, a 16 de Febrero de 2.010.
El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas*.

Número 530/10

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

EDICTO

Por el presente se hace saber que se encuentra recogida en la Plaza de Toros de esta localidad SEIS cabezas de ganado caballar con la siguiente reseña:

1 Caballo alazán estrellado.

1 Yegua alazana.

2 Yeguas castañas.

2 Potras alazanas.

Lo que se hace público, para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pase a recoger el ganado quien acredite ser su dueño, de no recogerse se procederá a su venta en subasta pública.

El Tiemblo, a 16 de febrero de 2010.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 532/10

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno Corporativo del AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS, por el que se anuncia subasta para enajenar el bien patrimonial que se cita.

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas.

2.- Objeto del Contrato:

Enajenación de la parcela 5006 del polígono 3 del catastro de rústica de una superficie aproximada de 1.285,00 m².

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación al alza:

SEIS MIL euros (6.000,00 €)

5.- Garantía Provisional:

2% de 6.000,00 €, igual a 120 €

**6.- Obtención de documentación e información:**

En el Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas, de 18 a 20 horas, lunes y jueves hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Presentación de Proposiciones:

Se presentarán en el plazo de dieciséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, en el Registro del Ayuntamiento.

8.- Impugnación:

Durante los ocho primeros días hábiles, desde la publicación en el BOP, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

9.- Apertura de ofertas:

Tendrá lugar el quinto día hábil siguiente aquél en que termine el plazo de licitación, en el supuesto de que sea sábado, domingo o festivo se trasladará al inmediato hábil posterior.

10.- Gastos:

Los anuncios y demás gastos de difusión de la licitación, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Santo Domingo de las Posadas, a 1 de febrero de 2010.

La Alcaldesa, *María Teresa Resina González*.

Número 524/10

AYUNTAMIENTO DE PEDRO-RODRÍGUEZ**A N U N C I O**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General

correspondiente al ejercicio 2.009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pedro-Rodríguez, a 17 de Febrero de 2010.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.

Número 525/10

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ**A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.010**

En la Secretaria de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.010, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de Febrero de 2.010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).-PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).-OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).-ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Pedro Rodríguez a, 17 de febrero de 2010.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.



Número 531/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Por medio del presente se notifica a D. José María Jiménez Pascual en nombre y representación de Hotel "Gran Vía" con domicilio en la Avda. Pío XII, 4º 5º C de Talavera de la Reina (Toledo) que en este Ayuntamiento se tramita expediente sancionador por comisión de una presunta infracción al art. 13 de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, estando el mismo en fase de Resolución lo que se notifica conforme al art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Arenas de San Pedro, 15 de Febrero de 2.010.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 542/10

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Vicente de Arévalo, a 18 de Febrero de 2.010.

El Alcalde, *Miguel Ángel Holgado de Juan*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 483/10

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2009 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON CATALIN MIHAIL OPRIA, con domicilio en la Avenida de Madrid nº 17 de Sotillo de la Adrada, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede conceder el derecho meritado por concurrir en DON CATALIN MIHAIL OPRIA las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencias Previas nº 821/09, por maltrato familiar, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro.

En Ávila, a 9 de febrero de 2010.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.



Número 484/10

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 22 de enero de 2.010 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON ABDOUL KHADRE CISSE, con domicilio en la Calle Luis Valero nº 14, esc. 3 -5º 2 de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar el beneficio solicitado, revocando aquélla, a tenor de lo previsto en el artículo 1, en relación con el artículo 2 de la Ley 1/96, de 10 de enero, por carencia de objeto, toda vez que, según informes emitidos por la Comisaría Provincial de Ávila (Brigada de Extranjería y Fronteras) el expediente 109/09 de Abdoul Khadre Cisse, ha sido archivado por caducidad.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos del expediente de expulsión nº 109/09 que se sigue ante la Comisaría Provincial de Ávila.

En Ávila, a 9 de febrero de 2010.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 552/10

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000012/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ADOLFO MARTÍN ABAD contra la empresa NIX PROYECTOS Y OBRAS, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, INSS, TESORERÍA, FREMAP, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“En la ciudad de Ávila, a tres de febrero de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social único de Ávila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre pensión de invalidez (base reguladora), entre partes, de una y como demandante, DON ADOLFO MARTÍN ABAD, que comparece asistida por el Letrado D. Juan José Calvo Martín, y la otra como demandada, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), que comparece representada el Letrado D. Ángel Luis Sánchez Conde, la Mutua FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 61 (FREMAP), que comparece representada por el Letrado D. Santiago Gutiérrez de la Peña, y la empresa NIX PROYECTOS Y OBRAS, S.L., que no comparece pese a constar debidamente citada, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente,

FALLO Que desestimando como desestimo la demanda formulada por la parte actora, DON ADOLFO MARTÍN ABAD, contra la parte demandada, el INSS, la TGSS, la Mutua FREMAP y la empresa NIX PROYECTOS Y OBRAS, S.L., sobre pensión de invalidez (base reguladora), debo absolver y absuelvo a ésta de las pretensiones en su contra formuladas.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NIX PROYECTOS Y OBRAS, S.L., a nueve de Febrero de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *Illegible*.